

Radicación Interna. T00062-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00062-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Fue repartido a este despacho la presente acción Constitucional, promovida por el señor Víctor Julián Vega Turizo, en condición de Agente Oficioso de la señora Adela Vargas Vda de Padilla, contra el Juzgado 13° Civil Municipal de Barranquilla, con la finalidad de que se le proteja los derechos fundamentales al Debido Proceso y de Petición.

Indicándose por la Oficina de reparto, a través del Correo Electronico, que fue un error el repartir esta acción a esta Corporación.

El Decreto 1983 de 2017, que regula las reglas de reparto en las acciones de tutela, en su artículo 2.2.3.1.2.1., en su numeral 5º, que establece:

"Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."

De la revisión al memorial de tutela se observa que el Juzgado accionado es el **Juzgado 13° Civil Municipal de Barranquilla** bajo estas circunstancias los funcionarios competentes para conocer la presente acción Constitucional son los **Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad**, por ser los superiores funcionales de dicho Juzgado, aspecto que la Corte Constitucional ha indicado que se debe respetar al momento de repartir las acciones contra actuaciones judiciales.

Por lo cual se **ordena**: que a través de la Secretaria de esta Corporación se ordena la remisión de la tutela iniciada por Víctor Julián Vega Turizo en condición de Agente Oficioso de la señora Adela Vargas VDA De Padilla, contra el Juzgado 13° Civil Municipal de Barranquilla, **a la Oficina Judicial**, para que proceda el reparto entre los Juzgados del Circuito de la Ciudad.

Comuníquesele a la accionante la presente decisión.

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

Firmado Por:

*Carrera 45 No. 44- 12 Oficina 303. Teléfono: 3401701, 3885005 Ext. 3023
scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla- Atlántico*

Auto Interlocutorio

Radicación Interna. T00062-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00062-00.

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cb3ad45fba4e51eb482f9eb65f2e6e957ad0acaeb3248fa4eadd938a6cc1
bd9

Documento generado en 08/02/2021 03:51:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>